

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS AYUDAS A PERSONAS DESPLAZADAS DE UCRANIA EMPADRONADAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Fecha de actualización: 15/03/2023.

¿EN QUÉ CONSISTEN ESTAS AYUDAS?

Se trata de ayudas económicas a personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto de Ucrania que cumplan determinados requisitos.

La cuantía es de 400 euros al mes por persona adulta y 100 euros al mes por persona menor de edad a cargo de la misma, con un máximo de seis mensualidades siempre que haya crédito suficiente.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

La persona que solicita esta ayuda ha de reunir todos estos requisitos:

- 1) Ser persona desplazada por el conflicto de Ucrania y ser beneficiaria del régimen de protección temporal.
- 2) Estar empadronada en algún municipio de la Comunitat Valenciana.
- 3) No disponer de recursos económicos suficientes (ingresos y rentas mensuales que no superen la cuantía mensual individual del Ingreso Mínimo Vital).
- 4) No ocupar plaza ni obtener recursos o medios del sistema estatal de acogida en materia de protección internacional.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

Desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023 a las 15:00 horas.

¿CÓMO SE PUEDEN SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

A. SI SE DISPONE DE CERTIFICADO DIGITAL O CLAVE (TODOS LOS PASOS SON OBLIGATORIOS):

1. Dar de alta telemáticamente la domiciliación bancaria a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648. Debe darse de alta una cuenta bancaria en España cuyo titular debe ser la persona solicitante de la ayuda.
2. Presentar la solicitud y la documentación requerida a través del siguiente enlace https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=23184 entrando con su certificado digital o Cl@ve y siguiendo los siguientes pasos:
 - a. Rellenar el formulario general y firmarlo. En el apartado “Naturaleza jurídica” hay que marcar “Persona física. Particular”. Se recomienda además aceptar las notificaciones por medios electrónicos. En el apartado del número de cuenta, hay que indicar el mismo que se ha dado de alta anteriormente.
 - b. Rellenar el formulario específico. Aquí hay que incluir a las personas menores a cargo. Es obligatorio marcar todas las declaraciones responsables y al menos dos documentos, que tendrán que adjuntarse posteriormente:
 - i. Resolución de protección temporal
 - ii. Certificado de empadronamiento.
 - c. Finalmente, hay que registrar la solicitud telemáticamente, con certificado digital o Cl@ve. Al finalizar aparecerá un justificante, que es el documento que acredita la presentación de la solicitud.
 - d. En caso de presentarse con certificado digital o clave por parte de una persona representante, será necesario además en los documentos a añadir, incluir:
 - i. Documento de identificación de la persona solicitante
 - ii. Documento de identificación de la persona que presenta la solicitud
 - iii. Autorización de la representación.

CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL O CLAVE:

Se recomienda presentar la solicitud con certificado digital. Si no se tiene, se puede solicitar dirigiéndose a cualquiera de los Puntos de Registro de Usuario que aparecen en el siguiente enlace: <https://www.accv.es/puntos-de-registro/ciudadanos-autonomos-y-empresas/encuentra-tu-punto-de-registro/>. Otra opción es darse de alta a través de Cl@ve: [https://clave.gob.es/clave Home/registro.html](https://clave.gob.es/clave/Home/registro.html).

B. SI NO SE DISPONE DE CERTIFICADO DIGITAL (TODOS LOS PASOS SON OBLIGATORIOS):

En caso de no ser posible obtener el certificado digital ni Cl@ve, deberá presentar la solicitud igualmente de forma telemática y después registrarla presencialmente.

1. Presentar la solicitud y la documentación requerida a través del siguiente enlace https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=23184 indicando “sin certificado digital” y siguiendo los siguientes pasos:
 - a. Rellenar el formulario general. En el apartado “Naturaleza jurídica” hay que marcar “Persona física. Particular”. En este caso no hay que aceptar las notificaciones por medios electrónicos. En el apartado del número de cuenta, hay que indicar el mismo que se presente en el modelo de domiciliación bancaria, cuyo titular debe ser la persona solicitante de la ayuda.
 - b. Rellenar el formulario específico. Aquí hay que incluir a las personas menores a cargo. Es obligatorio marcar todas las declaraciones responsables y al menos cuatro documentos, que tendrán que adjuntarse posteriormente:
 - iv. Resolución de protección temporal
 - v. Certificado de empadronamiento.
 - vi. Documento de identificación de la persona solicitante
 - vii. Modelo de domiciliación bancaria relleno, firmado por la persona titular y sellado por la entidad bancaria.
 - viii. En el caso que el modelo de domiciliación bancaria no esté sellado por la entidad bancaria, habrá que presentar el certificado de titularidad de la cuenta.
 - c. Al finalizar se generará un justificante. ¡Ojo! esto no quiere decir que se haya presentado la solicitud.
2. El justificante debe imprimirse, firmarse en la primera hoja y presentarse (antes del 31 de marzo a las 15h) en un registro, preferentemente en las oficinas PROP: https://www.gva.es/es/web/atencio_ciudadania/inicio/atencion_ciudadano/ac_qu_e_es_prop en los registros municipales o en alguno de los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- **MÁS INFORMACIÓN EN:**

-Teléfono de atención e información: **96 099 04 17**. (Horario de lunes a viernes, de 9 a 15 horas).

- Correo electrónico: ucraniacv@tragsa.es

- Orden de bases publicada:

https://doqv.gva.es/datos/2023/03/15/pdf/2023_2807.pdf

- GVA Oberta: <https://gvaoberta.gva.es/es/ucrania>